De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato, y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Noviembre/2022
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo Subdirección de Empleo y Formación
Nombre del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	**WILLIAM EDUARDO GARCÍA MACHADO** Director de Desarrollo Empresarial y Empleo **BERNARDO BRIGARD POSSE** Subdirector de Empleo y Formación
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. Del Dto. 1082 de 2015. Línea de contratación: 7863254 Información verificada por: Elías Cabello Beltrán
Objeto de la contratación:	Prestar los servicios para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de

	conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 399 de 2022.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública: _X_** **2. Selección Abreviada: ____** Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ Subasta inversa presencial o electrónica ____ Compra por catálogo ____ Adquisición en bolsa de productos ____ Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: ____** **6. Otro: _____**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	3-3-1-16-01-18-7863-000 Mejoramiento del Empleo incluyente y pertinente en Bogotá
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	El presupuesto oficial del proceso será hasta por **TRES MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y**

	CUATRO MIL TRECE PESOS ($3.002.974.013) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos tasas y gravámenes a los que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.1. ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La estructuración de los antecedentes descritos en el presente acápite, proceden de las consideraciones que la Alcaldía ha establecido en el marco del Decreto 399 del 20 de septiembre de 2022, "*Por medio del cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y se dictan otras disposiciones*", teniendo en cuenta que allí se establece la justificación para la presente contratación y por tanto hay una estricta identidad material. Entendidos así los antecedentes, a continuación, se expone la identificación de la necesidad y la alternativa que estos estudios previos proponen para satisfacerla.

El artículo 25 de la Constitución Política otorgó al trabajo la doble categoría de derecho fundamental de especial protección y de obligación social, enfatizando que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. También señala que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y decentes.

El artículo 53 ídem, establece que la igualdad de oportunidades es un principio mínimo fundamental del trabajo.

El artículo 54 ibídem señala dos aspectos mayúsculos en materia de trabajo, el primero es la obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran; el segundo (en sistematicidad con el artículo 25 superior) preceptúa que el: *"Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar."*

Según el artículo 113 de la Constitución Política el Estado está conformado, entre otras, por la Rama Ejecutiva del Poder Público, siendo las alcaldías parte de esta rama según los dispone el artículo 115 de la Carta; así las cosas, cuando en la constitución se habla de Estado también alude a estas entidades territoriales.

En consonancia con lo anterior, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE, así mismo dentro de sus facultades, establecidas en el artículo 78 del Acuerdo, se encuentra, entre otras, la de: *"c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales (...)"*

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 "Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", en su artículo 18 le asigna entre otras, las siguientes funciones:

"Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.; Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.; Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.; Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.; Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.; Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la

ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar al acceso a trabajo decente. ".

Visto el marco constitucional, y las funciones de la SDDE, resulta muy importante y fuente de estos estudios previos, tener también como antecedente que el Concejo de Bogotá adoptó mediante Acuerdo 761 de 2020 el "PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 'UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI'", y que este incluyó dos herramientas fundamentales para atender la crisis causada por la pandemia, una consagrada en su artículo 26 correspondiente al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, y la segunda se encuentra en el artículo 27 del Plan de Desarrollo, y es el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. Estas dos herramientas se acogen en el Plan de Desarrollo con vocación de permanencia, es decir no solo con efectos durante la declaratoria de la Calamidad Pública, marco legal en el cual fueron creadas, sino ahora conforme a la vigencia del Plan de Desarrollo.

Profundizando en lo anterior, también enseña que el artículo 27 del Plan Distrital de Desarrollo, el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica es un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes, y que en el marco de dicho sistema, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se ha considerado pertinente un programa para impulsar el empleo y reactivar la economía en el marco de la crisis dejada por la pandemia, pero además para que haga parte del "Plan de Cambio y Rescate Social para Bogotá".

Lo anterior, ligado específicamente al ODS 8) Trabajo decente y crecimiento económico, respecto a las siguientes metas:

8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.6 De aquí a 2030, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

En materia de financiación, la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión No. 7863 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá" cuyo objetivo es "Mejorar el acceso a oportunidades de empleo pertinente en Bogotá, principalmente en mujeres y jóvenes", el cual busca implementar diversos instrumentos y acciones a través de: reducir las barreras de ingreso al mercado laboral; articular la demanda y la oferta laboral en torno al empleo inclusivo y promover las iniciativas de política distrital de empleo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá (SDDE) ha establecido metas de empleo ambiciosas para los próximos años de gobierno. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020 y el Plan Plurianual de Inversiones[1], la Alcaldía

[1] Alcaldía Mayor de Bogotá (2020). Plan Plurianual de Inversiones (2020 - 2024)

contaba inicialmente con un presupuesto de $122 mil millones de pesos para lograr la meta de colocar a 200 mil personas entre el 2020 y el 2024, de las cuales al menos 70 mil deben ser mujeres y 50 mil jóvenes para fomentar el cierre de brechas. Adicional a esto, debido a la crisis económica y social y en respuesta a las movilizaciones en la ciudad, se planteó la posibilidad de incrementar el presupuesto en $170 mil millones para ejecutar programas de empleo. Este presupuesto es significativamente mayor al promedio histórico de la SDDE que correspondía a $40 mil millones aproximadamente por año.

Desde que se plantearon estos planes, la SDDE ha hecho esfuerzos considerables para mejorar el acceso a oportunidades de empleo. Estos esfuerzos se pueden ver ejemplificados en la implementación de los programas de “Empleo Joven” e “Impulso al Empleo” como alternativas de solución ante la presente crisis. El programa “Empleo Joven” concibe unos beneficios a las empresas del tejido productivo para que éstas amplíen su demanda laboral con lo cual se aportará a las metas propuestas de reactivación económica y con ello a la superación de las brechas de desempleo de jóvenes y de pobreza; además se ejecuta a través de alianzas estratégicas con entidades sin ánimo de lucro para que éstas gestionen la colocación de empleo y la formación. Por otra parte, el programa “Impulso al Empleo” busca realizar un aporte a la meta de la gestión de colocación laboral con una intervención limitada a apoyar las etapas de la ruta de empleabilidad a través de todo el potencial y la infraestructura de las Cajas de Compensación Familiar de Bogotá.

Aterrizando en el aspecto de la coyuntura y los hechos que llevan a identificar la necesidad de llevar a cabo este contrato, es importante iniciar con mencionar que, aunque se hayan hecho esfuerzos considerables desde la SDDE con los programas de empleo que operan actualmente, deben buscarse otras alternativas de solución al desempleo de algunas poblaciones debido a que se siguen observando brechas de acceso al empleo formal, profundizadas por la emergencia sanitaria producto de la pandemia del coronavirus (Covid-19), teniendo en cuenta que esta generó dificultades en el desarrollo normal de las actividades económicas locales, que afectaron directamente la economía de las ciudades, particularmente, en lo relacionado con la consolidación y sostenibilidad de empresas y la generación de empleo.

Es así como, en virtud de las consecuencias en el empleo derivadas de la calamidad pública, es necesaria la realización de nuevos programas en materia de trabajo, como el que se pretende apoyar con este contrato, para promover el acceso al empleo a otras poblaciones a quienes se les debe

garantizar especial protección, así como para propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar como lo impone la Carta Magna.

Con ocasión de la situación epidemiológica y la consecuente adopción de medidas de aislamiento preventivo en el territorio nacional declaradas por el Gobierno Nacional y el Distrito Capital entre los años 2020 y 2021, se produjo una desaceleración económica que impactó severamente el mercado laboral; en particular al cierre de 2021, donde los principales indicadores económicos y sociales para la ciudad de Bogotá D.C. mostraban la dimensión de esta situación. De acuerdo con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), del DANE, al cierre de ese año la tasa de desempleo de la ciudad se ubicó en 16,2%, superior en 5,9 puntos porcentuales (p.p.) al periodo de pre pandemia y la proporción de informalidad alcanzó un 38,3%. Así mismo, el aumento del desempleo y la informalidad afectó en mayor medida a algunos grupos poblaciones que ahora enfrentan mayores brechas de acceso al empleo formal. En el caso de las mujeres, su tasa de desempleo se ubicó en el 17,6% en 2021, 5.6 p.p. más elevada que en 2019 cuando se encontraba en 12%. Esta misma tendencia se evidenció en los jóvenes cuya tasa de desempleo pasó de 18,3% en 2019 a 25,9% en 2021, sumado al fenómeno de los y las jóvenes que ni estudian ni trabajan que alcanzó el 21,6% de la población juvenil.

En ese sentido las acciones de política públicas arriba descritas al estar dirigidas a la población joven (Empleo Joven) o a los buscadores de empleo en general, no tienen en cuenta las brechas históricas de acceso al empleo que enfrentan ciertas poblaciones y que sólo fueron profundizadas tras la pandemia. Algunos casos ilustrativos de poblaciones que presentan brechas y obstáculos al acceso al empleo y que justifican su inclusión en nuevos programas, son:

- La población mayor de 50 años, la cual enfrentó en 2021 una duración del desempleo de 100,1 semanas en promedio, muy superior a las 56,9 del total de la ciudad.
- Los aspirantes a un primer empleo quienes en promedio tardaron 81 semanas en vincularse laboralmente en el 2021 (GEIH-DANE).
- Violencia de Género: el 52% de las mujeres en desempleo reportan haber experimentado violencia de género contra un 43% de las mujeres con empleo[2].

[2] Se puede consultar en: : https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/03/VF-Boletin-8M-2022-1.pdf

- Las personas con discapacidad que para el primer trimestre de 2022 presentan una tasa de desempleo del 21,5%, presentando una brecha de 6,9 p.p. superior al desempleo general de la ciudad (GEIH – DANE 2022).
- Las personas víctimas del conflicto armado, según la Unidad de Víctimas[3] el 56% de las víctimas pertenecen a hogares con ingresos inferiores a la línea de pobreza, el 18,2% de las víctimas a hogares con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema, el 39% de esta población es económicamente inactiva.
- Los grupos étnicos (negritudes, raizales, palenqueras, afrocolombianos, Rrom e indígenas) para el primer trimestre de 2022 presentaron una tasa de desempleo de 22,3%, una brecha del 7,7 p.p. superior al desempleo general de la ciudad (GEIH – DANE 2022).
- El sector social LGTBI, según el informe Diagnóstico y recomendaciones para la inclusión laboral de los sectores sociales LGBTI[4], el 49% de las personas trans no cuentan con algún tipo de formación para el trabajo y el 75% ha sufrido alguna situación de discriminación en los procesos de empleo y contratación por su identidad de género.
- Las personas que realizan actividades sexuales pagas según los registros administrativos de la Secretaría Distrital de la Mujer, el 83,8% manifiestan su deseo de cambiar de actividad.
- Recicladores: según la UAESP[5] el 54% de los recicladores caracterizados en el Registro Único de Recicladores de Oficio, son estratos 0, 1 y 2, en conexión con los bajos ingresos derivados de su actividad económica.

Es así que la condición de vulnerabilidad de la población a quienes debe dirigirse los instrumentos de las políticas de empleo distritales, se esgrime o asocia a la dificultad histórica de acceso al mercado laboral formal, a las barreras individuales, organizacionales y del entorno que son mayores en términos de obstáculos para insertarse en un medio social o comunidad, dificultad de acceso en términos de ubicación geográfica, discriminación por edad, género, orientación, procedencia, ausencia de documentos de identificación o ausencia de experiencia, que sin ser exclusivos de una

[3] Tomado de: Panorama de la inclusión laboral de la población víctima del conflicto armado en Bogotá. Consultar en: https://bogotatrabaja.gov.co/archivos/boletines/pdf/Boletindevictimas.pdf

[4] Se puede consultar en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_recomendaciones_inclusion_laboral_sectores_sociales_lgbti.pdf

[5] Se puede consultar en: https://www.uaesp.gov.co/sites/default/files/micrositios/aprovechamiento/el_reciclador_de_oficio/El_Reciclador_de_oficio_en_Bogota.pdf

u otra población, es claro que existen grupos poblacionales que los experimentan con mayor rigor, y, por tanto, deben ser tenidos en cuenta de manera especial.

En ese sentido, la inclusión de estos grupos poblacionales en las iniciativas distritales contribuiría a la disminución en las brechas de acceso al empleo, aumentado la posibilidad de contar con empleos de calidad, bajo un enfoque diferencial - poblacional y enfoque de género, en términos de identidad sexual, discapacidad, pertenencia étnica; este enfoque diferencial-poblacional facilita la creación de mecanismos de responsabilidad, ajuste de políticas públicas y programas que otorguen garantías para la igualdad.

Así las cosas, los incentivos a la contratación son uno de los instrumentos de las políticas de empleo distritales que pueden ser implementados para disminuir las brechas de acceso al empleo de diferentes poblaciones. Entre mayor sea la brecha mayor podría ser el beneficio que se le entrega a los empleadores que vinculen laboralmente a los grupos poblacionales antes señalados. A continuación, se exponen los principales criterios a tener en cuenta para la definición de este tipo de beneficios.

En primer lugar, la población trans presenta altos niveles de estigmatización en el mercado laboral para su contratación y corresponde a un grupo poblacional que cuenta con pocas herramientas de política pública que permitan su desarrollo productivo, razón por lo cual esta población toma relevancia en la formulación de las iniciativas distritales y justifica ser priorizada para la entrega de un beneficio al empleo incluyente para en el proceso de cierre de brechas.

En segundo lugar, el ciclo vital de los buscadores de empleo es una de las condiciones más relevantes en el mercado laboral. Los jóvenes tienen dificultad para acceder al empleo formal y las personas mayores ven limitadas sus oportunidades a medida que avanza su edad. Por esta razón, un beneficio a la contratación debe incluir el ciclo vital como una de las condiciones para su entrega.

Adicionalmente, existen otras condiciones, características o situaciones particulares de las personas que condicionan su inserción en el mercado laboral, principalmente, porque enfrentan barreras impuestas por los empleadores derivados de imaginarios, estereotipos o desinformación frente a una población. En tal sentido, personas jóvenes, mujeres, personas víctimas del conflicto, personas con discapacidad, persona en proceso de reincorporación, reintegración y/o desmovilizados, personas en pobreza, personas con pertenencia a grupo étnico: población Negra, Afrocolombiana, Raizal y

Palenquera, indígena o Rrom, personas en reconversión laboral, personas en habitabilidad en calle, vendedores y vendedoras informales en reconversión laboral, migrantes y habitantes rurales. También las personas víctima de trata de personas y víctima violencia de género requieren de esfuerzos adicionales para superar su vulnerabilidad.

En respuesta a lo anterior y en línea con el Plan de Desarrollo Distrital, la SDDE cuenta con el proyecto de inversión No. 7863 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá" cuyo objetivo es "Mejorar el acceso a oportunidades de empleo pertinente en Bogotá, principalmente en mujeres y jóvenes", el cual busca implementar diversos instrumentos y acciones a través de: reducir las barreras de ingreso al mercado laboral; articular la demanda y la oferta laboral en torno al empleo inclusivo y promover las iniciativas de política distrital de empleo.

En esta línea, para establecer lineamientos en materia de reactivación económica y de generación de empleo para los jóvenes, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 399 de 2022 por medio del cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad. El programa busca incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal, como acción afirmativa con enfoque de género y enfoque diferencial- poblacional en respuesta a las dificultades de inclusión laboral que enfrentan.

Este programa se articula con los compromisos del Plan de Desarrollo, en el sentido que aporta al programa estratégico denominado "Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes", y a su vez a la meta estratégica de "Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, y/o grupo étnico teniendo en cuenta acciones afirmativas."

Así mismo, con lo establecido en el programa 25 Bogotá región productiva y competitiva en línea con la reactivación social y económica "actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa" con el desarrollo de estrategias que contenga incentivos económicos para los empresarios que contraten poblaciones con brechas de acceso al empleo, con un enfoque diferencial - poblacional y enfoque de género.

Adicionalmente, existen diferentes disposiciones legales y de política pública distrital que conmina al Gobierno Distrital y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en particular a promover acciones en pro del acceso al empleo de distintos grupos poblacionales. Entre estas se encuentran las políticas públicas Distritales:

- Política Pública Distrital para el Fenómeno De Habitabilidad en Calle 2015-2025, actualizada mediante CONPES No. 20 del 4 de febrero de 2022.
- Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá Distrito Capital 2022-2031, adoptada mediante Decreto 193 del 17 de mayo de 2022.
- Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, actualizada mediante CONPES No 14 del 27 de enero de 2021.
- Política pública de Actividades sexuales pagadas 2020 – 2029, actualizada mediante CONPES No 11 de marzo de 2022.
- Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025, actualizada mediante CONPES No 19 del 11 de mayo de 2022.
- Política Pública LGBTI, identidades de género y orientaciones sexuales en el D.C. 2021-2032 actualizada mediante CONPES No 16 del 4 de febrero de 2022.
- Sistema Distrital de Protección a Mujeres Víctimas de Violencias – SOFIA, mediante el cual se da cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 en la ciudad de Bogotá.
- Ley 1448 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Consejo Nacional De Política Económica Y Social República De Colombia Departamento Nacional De Planeación Documento CONPES reintegración 3554 de 2008 y Documento CONPES de reincorporación 3931 del 2018, Política Nacional de Reintegración Social y Económica Para Personas y Grupos Armados Ilegales y Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, respectivamente.
- Decreto 470 DE 2007 (Octubre 12) "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", la cual está en proceso de actualización.
- La Corte Constitucional mediante las Sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009 y autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; T-783 de 2012; 366 de 2014; 118 de 2014

y 587 de 2015, reconoce a los recicladores como sujetos de especial protección respecto de los cuales se deben promover acciones afirmativas.

- Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá´ del siglo XXI”, Artículo 66. Enfoque diferencial étnico.

El Decreto Distrital 399 de 2022, establece en su artículo 3. que “las empresas participantes que cumplan con las condiciones requeridas por el programa, y que efectivamente contraten laboralmente a las personas en los términos establecidos en este Decreto y las demás condiciones señaladas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, podrán tener un beneficio que consiste en un valor en precios corrientes”.

Para incentivar la contratación laboral por lo menos de 25.200 personas pertenecientes a poblaciones que históricamente han enfrentado brechas de acceso al empleo formal en la ciudad de Bogotá, la SDDE ha establecido el esquema operativo para el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad que consta de cuatro (4) etapas:

1. Gestión del empleo para lograr la vinculación laboral de la población por parte de las empresas.
2. Verificación[6] y validación[7] de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa.
3. Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para la certificación de los resultados de la verificación de requisitos y asignación de beneficios.
4. Giro del beneficio a las empresas que cumplen los requisitos.

El siguiente esquema resume las cuatro (4) etapas de la ruta de operación del nuevo programa:

[6] Para efectos del presente contrato entenderemos la verificación como el ejercicio de chequeo de los documentos entregados, completitud.

[7] Para efectos del presente contrato entenderemos la validación como la comprobación de los contenidos definidos para cada uno de los documentos entregados, pertinencia de la información.
Para efectos del presente contrato entenderemos verificación como el ejercicio de chequeo de los documentos entregados.

Ilustración 1. Programa Beneficios para el Empleo Incluyente



Fuente: SDDE-DDEE-SEF

El primero de los componentes será operado directamente por la SDDE a través de la Agencia Pública de Empleo Distrital (APED) y de alianzas con actores institucionales, privados y de otros sectores; incluida la red de prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo de la ciudad de Bogotá D.C. Como se observa en la ilustración, su principal propósito es lograr la contratación de las 22.500 personas que hagan parte de la población objetivo del Decreto Distrital 399 de 2022.

El mismo Decreto establece los siguientes requisitos para acceder al beneficio: Frente a las empresas, deben estar formalizadas y ubicadas en la ciudad de Bogotá, deben demostrar la vinculación laboral de al menos tres (3) meses consecutivos de las poblaciones señaladas en el artículo 3 del Decreto. La vinculación debe ser por medio de un contrato laboral formal con un término de duración de seis (6) meses o más y la remuneración pactada no puede ser inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. También debe demostrar que ha creado empleo a través del crecimiento de la planta de personal con respecto al mes inmediatamente anterior al cual se dio la contratación, así como afirmar que no incurrió en despidos masivos o individuales, mediante declaración juramentada.

Ahora bien, respecto a los ciudadanos, deben residir en la ciudad de Bogotá y que no tengan ningún tipo de relación laboral vigente o de prestación de servicios al momento de suscribir el contrato laboral, ambas condiciones mediante declaración juramentada. De igual forma, las personas deberán acreditar al menos una de las siguientes condiciones de vulnerabilidad, mediante los soportes que definirá la SDDE para tal fin:

1. Persona Joven de 18 a 28 años
2. Persona mayor de 50 años
3. Mujeres
4. Persona con discapacidad certificada
5. Migrantes
6. Persona en proceso de reincorporación, reintegración y/o desmovilizados
7. Persona víctima del conflicto armado
8. Personas en pobreza SISBEN grupos A-B-C y hasta nivel C5
9. Personas pertenecientes a grupos étnicos
10. Persona joven que esté o estuvo en protección del ICBF
11. Población postpenitenciaria
12. Persona víctima de violencia de género
13. Persona que realiza actividades sexuales pagas
14. Recicladores y recicladoras
15. Persona Trans
16. Personas habitantes de calle
17. Personas víctimas de trata de personas
18. Vendedores y vendedoras informales
19. Población rural

Por último, vale la pena señalar que, los participantes no podrán ser beneficiarios del programa si participaron en alguna otra iniciativa del portafolio de servicios de la Secretaría (Empleo Joven, Impulso al Empleo, Pago por Resultados) esto para evitar la doble participación.

Por esta razón, y con el objetivo de permitir la asignación del beneficio es indispensable contar con un proceso de verificación y validación de los requisitos desarrollado por expertos en la materia, que facilite la inscripción y acompañamiento a las empresas interesadas, la verificación, contrastación y

validación de los requisitos asociados a cada una de las diecinueve (19) poblaciones, el manejo de la información con criterios de interoperabilidad, inviolabilidad, legalidad, integridad y protección de datos, veracidad y seguridad de la información.

1.2. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA SATISFACER LA NECESIDAD

De acuerdo con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

Por lo expuesto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará el proceso licitatorio que permita seleccionar un proveedor de servicio para el cumplimiento de los fines previstos en el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad.

En la etapa de planeación contractual se halló que la forma más conveniente de satisfacer la necesidad antes descrita, es a través de la contratación de una empresa que preste servicios para la verificación y validación de los requisitos para la asignación de los beneficios a las empresas, pues son entidades idóneas con comprobada experiencia en estos procesos.

Así las cosas, la alternativa de solución será seleccionar una empresa con la cual la entidad celebrará el Contrato para administrar, verificar y validar los requisitos para la asignación de los 22.500 beneficios a las empresas establecidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 399 de 2022 por el cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad. Lo anterior, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia y en seguimiento de las Directivas Distritales y los fundamentos constitucionales y legales relativos a la adecuada administración de los recursos.

Los 22.500 beneficios que serán validados y asignados gracias al presente contrato representan un aporte de igual magnitud a las los compromisos del Plan de Desarrollo, en el sentido que aporta al programa estratégico denominado "Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres,

jóvenes, niños, niñas y adolescentes", y a su vez a la meta estratégica de "Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, y/o grupo étnico teniendo en cuenta acciones afirmativas."

MANEJO DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

Por último, derivado del cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá conocimiento de información suministrada para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas, por lo cual deberá tener conocimiento y dar cumplimiento estricto a los parámetros señalados en la legislación vigente correspondiente para el manejo de información, entre las que se encuentran las siguientes:

- Ley 527 de 1999, "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 524 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en atención a que realizará organización de la información.
- Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
- Las demás normas vigentes aplicables relacionadas con el desarrollo del objeto contractual y la protección de la información derivada de la ejecución de este.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

Prestar los servicios para verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa Empleo

Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 399 de 2022.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

GESTIÓN DOCUMENTAL		
CODIGO UNSPSC - GESTIÓN DOCUMENTAL		
GRUPO	SERVICIOS	F
SEGMENTO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80000000
FAMILIA	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80110000
CLASES	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111700
PRODUCTOS	SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE REFERENCIAS Y ANTECEDENTES	80111702
CODIGO UNSPSC - GESTIÓN DOCUMENTAL		
GRUPO	SERVICIOS	F
SEGMENTO	SERVICIOS PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	83000000
FAMILIA	SERVICIOS DE INFORMACIÓN	83120000
PRODUCTO	CENTROS DE INFORMACIÓN	83121600

CODIGO UNSPSC - GESTIÓN DOCUMENTAL		
GRUPO	SERVICIOS	F
SEGMENTO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80000000
FAMILIA	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80110000
PRODUCTO	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	80111500

CODIGO UNSPSC - GESTIÓN DOCUMENTAL		
GRUPO	SERVICIOS	F
SEGMENTO	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	81000000
FAMILIA	SERVICIOS INFORMATICOS	81110000
PRODUCTO	SERVICIOS DE DATOS	81112000

2.3 CALIDADES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En la **segunda etapa** del esquema operativo del programa (ver ilustración 1) y donde se enmarca el presente contrato, la SDDE contratará con una persona jurídica idónea y con probada experiencia en verificación y validación de requisitos. El detalle de las actividades y requerimientos se centra en:

- La atención a las empresas interesadas en postularse al Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad.
- La verificación de los requisitos para acceder al beneficio.
- La certificación de resultados de la verificación y la asignación del beneficio.

El objetivo central de la segunda etapa es la asignación de los beneficios, es decir, la validación de todos los requisitos establecidos por el Programa, garantizando a la SDDE la calidad de los resultados. El producto de esta etapa, por tanto, será el reporte de los registros o de las postulaciones de beneficio aprobadas, donde se incluya, entre otras variables, los criterios poblacionales que cumple la persona contratada y el término del contrato firmado entre las partes, así como el valor del beneficio que corresponde a la determinada combinación de dichos factores, junto con todos los demás soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

En la **tercera etapa** (interventoría técnica[8]) se realizarán las validaciones técnicas pertinentes para certificar que los resultados de la segunda etapa son 100% fiables, y, por tanto, a partir de los beneficios asignados se construirán los informes de giros aprobados. Estos últimos serán el soporte para que la SDDE de la orden de giro o dispersión de recursos en la cuarta etapa.

El canal de comunicación, entre la segunda y tercera etapa, deberá ser una plataforma para dar soporte operacional al Programa, específicamente, para llevar la trayectoria de postulación al beneficio, aprobación o rechazo y giro de este. A través de esta solución tecnológica, la empresa encargada de ejecutar la segunda etapa, deberá dar acceso, enviar o remitir los beneficios asignados a la firma encargada de la tercera etapa, quien desarrollará la interventoría técnica del proceso de verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio; así mismo, deberá garantizar la interoperabilidad con el sistema de información definido por la SDDE.

[8] En caso que el concurso de méritos para la contratación de la firma interventora resulte desierto, la tercera etapa del Programa, será ejecutada directamente por la SDDE.

Ilustración 2. Plataforma Tecnológica



Fuente: SDDE-DDEE-SEF

La cuarta y última etapa, corresponde al giro de los beneficios a cargo de una Sociedad Fiduciaria con la que la SDDE establecerá una Fiducia Pública para la administración y giro de los recursos del Programa.

Rol de la empresa Contratista

Las actividades que se deberán desarrollar incluyen, ofrecer un acompañamiento empresarial, el uso de plataformas propias y su interoperabilidad con la plataforma o instrumento definido por la SDDE, esta plataforma permite el registro de empresas y verificación del cargue de información asociada al talento humano vinculado por parte de la empresa beneficiaria del programa, la revisión de documentos soporte, la certificación para la asignación del beneficio previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el programa y un informe que detalle el proceso y brinde la trazabilidad de este.

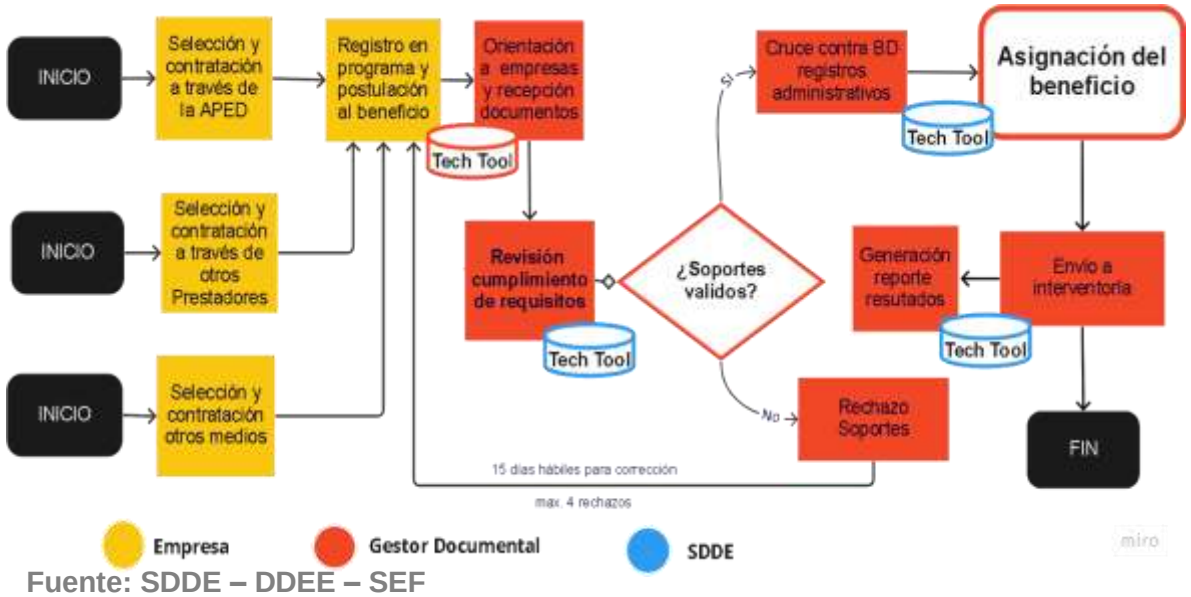
Ilustración 3. Servicios Requeridos



Fuente: SDDE – DDEE – SEF

La siguiente ilustración presenta en términos generales el flujo de la verificación y validación de requisitos hasta la asignación del beneficio y el envío del reporte a la siguiente etapa del programa, a cargo de la interventoría técnica.

Ilustración 4. Esquema operativo para la Verificación y validación de requisitos



Fuente: SDDE – DDEE – SEF

Así las cosas, la alternativa de solución será seleccionar una persona jurídica idónea y con probada experiencia en verificación y validación de requisitos en programas similares al del Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y certificar los resultados de esta revisión para dar inicio a la etapa tres del interventor y la posterior aprobación del beneficio por parte de la SDDE.

La empresa contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

2.3.1 ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMPRESAS

La empresa contratista brindará el acompañamiento a las empresas a través de mecanismos presenciales, telefónicos o virtuales que faciliten la comprensión y apropiación del programa por parte de los interesados en postularse al Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de

población de difícil empleabilidad. Así mismo, se requiere un equipo técnico idóneo que facilite y oriente las diferentes etapas desde el registro, hasta el informe final, pasando por la verificación y certificación de la revisión documental. Adicionalmente, para este ejercicio denominado acompañamiento empresarial se deberá incluir el acceso a plataformas propias de la empresa contratista con las disposiciones tecnológicas que viabilicen el proceso.

2.3.2 REGISTRO Y CARGUE DE DOCUMENTOS

La empresa contratista a través de una plataforma propia y bajo medidas de seguridad de la información donde se controle la identidad de los usuarios, la autenticidad y veracidad, generará los mecanismos para el registro de las empresas y el cargue verificado, por parte de las empresas interesadas de por lo menos diecisiete documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos para cada una de las diecinueve (19) poblaciones priorizadas; indispensable que el mecanismo para el cargue y registro definido por la empresa contratista permita al usuario de la empresa postulante interactuar con el servicio o herramienta sin generar cuellos de botella o demoras que puedan afectar el correcto desarrollo del programa y las metas pactadas. Adicionalmente, será deseable que se permita firmar las declaraciones juramentadas indicadas en el Artículo 2 del Decreto Distrital 399 de 2022, a través de un mecanismo tecnológico eficiente, seguro y válido jurídicamente, según la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y la demás normatividad vigente aplicable.

2.3.3 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La empresa contratista, una vez realizado el registro y cargue de la información verificará que cada uno de los documentos requeridos por el programa cumple con los requisitos establecidos en términos de información completa, formato de presentación de información válido, contenido que es consistente con el requisito y veracidad del requisito. Estos criterios son condicionantes del resultado final de enrolamiento de la empresa y el talento humano definido por la misma en la postulación al beneficio. Para el cumplimiento de esta etapa, la empresa contratista dispondrá del personal técnico y de análisis de la información, además de las herramientas tecnológicas necesarias para el procesamiento, cotejo de cada uno de los soportes documentales identificados en la malla de validación y que son necesarios para aprobar el acceso al beneficio.

2.3.4 VALIDACIÓN DE VERACIDAD DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

La empresa contratista deberá llevar a cabo la validación de veracidad de la información presentada en los soportes documentales contra fuentes secundarias. Esta validación incluirá los documentos de identidad del talento humano y de existencia y representación legal de las empresas participantes, mediante el proceso definido por la empresa contratista. También deberán validarse los soportes de pago a la seguridad social para verificar la permanencia de la persona vinculada. Será responsabilidad de la empresa contratista garantizar el acceso a las bases de datos que permitan realizar las validaciones señaladas, a través de consultas a los portales de acceso público o mediante la adquisición de esta información por parte de proveedores de listas especializadas. En todo caso, la empresa contratista deberá realizar esta actividad como parte de sus obligaciones contractuales y resguardar los soportes documentales de las validaciones realizadas. Salvo para el caso de la validación a través de la base de datos del PILA, la cual dependerá del convenio de intercambio de información que suscriba la SDDE con la entidad propietaria y responsable del tratamiento de la información.

Los documentos que acrediten los criterios de vulnerabilidad (tabla 1) que requieran validación de un soporte adicional se harán en tres (3) modalidades: i) Contra bases de datos proveídas por la SDDE, ii) Contra consultas individuales en portales oficiales de acceso público ó iii) requerimientos a las entidades competentes u organizaciones de base solicitando la verificación del cumplimiento del criterio de vulnerabilidad.

2.3.5 ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

La empresa contratista certifica el registro y el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas para acceder al beneficio, asignando el valor del mismo. A partir de esto la interventoría (etapa 3) puede desarrollar el ejercicio de verificación.
La información y la validez de los documentos que soportan el acceso al beneficio, deberán estar a disposición de la interventoría en un medio o instrumento que permita evidenciar la trazabilidad.

2.3.6 INFORME DE RESULTADOS

La empresa contratista entregará un informe detallado del proceso y de cada una de las transacciones realizadas, este ejercicio de análisis de la información contempla las transacciones exitosas y aquellas

donde la transacción[9] o el folio[10] fueron devueltos, rechazados o caracterizados como glosados[11] o no conformes. Estos informes se realizan de manera quincenal o cuando el supervisor del contrato lo estime.

2.3.7 MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La empresa contratista realizará la migración de la información del proceso realizado a la herramienta definida por la SDDE, permitiendo el traslado de la información para la conservación y seguridad de los datos.

Nota: La meta estimada de transacciones exitosas en este contrato es de 22.500 con un promedio de 17 soportes documentales por transacción. El número mínimo de validaciones cruzadas por soporte documental debe ser de dos (2) y el número de caracteres a digitar por cada uno de mínimo ciento veinte (120).

2.3.8. POBLACIÓN BENEFICIARIA

El programa tiene como beneficiario directo a las empresas que cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 399 de 2022.

En cuanto a los beneficiarios indirectos, el Programa Empleo Incluyente reconocerá diecinueve (19) criterios de vulnerabilidad poblacional y entregará un beneficio diferencial de acuerdo con la brecha de cada población.

El beneficio se calculará teniendo en cuenta el criterio de vulnerabilidad de las personas y el término del contrato laboral firmado entre las partes. La siguiente tabla muestra los valores del beneficio de acuerdo con la combinación de los factores mencionados:

[9] Se entiende por transacción el proceso adelantado con el paquete de documentos que corresponde al talento humano vinculado por la empresa que se postula al beneficio, para efectos de este programa se contemplan 22.500 transacciones.
[10] Se entiende por folio cada uno de los documentos que conforman la transacción, para efectos del programa cada transacción cuenta con 17 folios.
[11] Se entiende como glosado aquel documento que no cuenta con los requisitos para ser validado.

Tabla 1. Criterios y valor de beneficio

POBLACIÓN CON BRECHA DE EMPLEO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO FIRMADO (precios corrientes)	
	De seis (6) meses a menos de un (1) año	De un (1) año o más o indefinido
Persona trans	$2.100.000	$4.200.000
Persona Joven (18 a 28)	$900.000	$1.800.000
Persona mayor de 50		
Persona con Discapacidad certificada	$600.000	$1.200.000
Mujer		
Persona en proceso de reincorporación, reintegración y/ o desmovilizados.		
Persona Víctima Conflicto Armado		
Personas en pobreza SISBEN grupos A, B y C hasta nivel C5.		
Persona con pertenencia a grupo étnico: población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, indígena o Rrom		
Persona Joven mayor de 18 años que está o estuvo en protección del ICBF		

Población postpenitenciaria -privado de la libertad al menos 3 meses		
Persona Víctima violencia de género		
Persona que realiza actividades sexuales pagadas		
Reciclador o recicladora de oficio en reconversión laboral		
Persona en habitabilidad en calle		
Persona víctima de trata de personas		
Vendedor o vendedora informal en reconversión laboral		
Persona migrante		
Población Rural		

Fuente: SDDE-DDEE-SEF

En el caso que una persona cumpla con más de una condición de las establecidas en la tabla anterior, el valor del beneficio se acumulará máximo por dos (2) condiciones, excepto para la personas trans que por sus brechas de acceso al empleo tiene un valor del beneficio único y superior a otras poblaciones.

Este beneficio será entregado a las empresas en una sola cuota al completar los tres (3) primeros meses del contrato laboral y cumplidas todas las demás condiciones que establezca la SDDE. En caso de que no se cumplan los tres (3) meses consecutivos de trabajo, la empresa no recibirá el beneficio en ninguna proporción.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Una vez revisado el artículo 24 del Decreto Distrital 514 de 2006 y el numeral 2 del artículo 25 del Decreto Distrital 140 de 2021, se concluye que para la ejecución del presente objeto contractual **no** se requieren autorizaciones o permisos, en atención a que el objeto del presente proceso de contratación **no** refiere a actividades de gestión documental, definida ésta en el Artículo 3 de la Ley 594 de 2000 como el "*Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación*", **sino** a gestiones de caracterización de información para la para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 399 de 2022. Así mismo, no hay obligaciones asociadas a la compra de software, mobiliario, equipos de cómputo, entre otros.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del Contrato que se suscriba en virtud de estos estudios previos, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

12. Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se imparten a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaría coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras.
15. Cumplir con las disposiciones y recomendaciones señaladas en la Resolución 350 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normativa que regule el Gobierno Nacional y Distrital para la prevención y contención del Covid-19, así como los protocolos de bioseguridad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
16. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", vinculando y manteniendo para el presente contrato a un número de mujeres que corresponda por lo menos al 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará de manera **bimensual** una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.
17. Dar aplicación a la normatividad vigente pertinente para el manejo de información señalada en la Ley 527 de 1999; Ley 524 de 2000; Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014 y las demás normas vigentes aplicables relacionadas con el desarrollo del objeto contractual y la protección de la información derivada de la ejecución de este.
18. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

2.5.2.1. OBLIGACIONES DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMPRESAS

1. Brindar orientación y acompañamiento a las empresas a través de mecanismos presenciales, telefónicos o virtuales.
2. Garantizar un equipo que facilite y oriente las diferentes etapas desde el registro, verificación y giro del beneficio.
3. Asistir a las capacitaciones desarrolladas por la SDDE para el talento humano de la empresa contratista.
4. Capacitar a las empresas interesadas en postularse al beneficio en las condiciones y características del programa.
5. Participar en los espacios de socialización del programa que organice la SDDE.

2.5.2.2. OBLIGACIONES REGISTRO Y CARGUE DE DOCUMENTOS

1. Brindar acceso a las empresas a plataformas propias desarrolladas por la empresa contratista y que permiten la interoperabilidad con la plataforma o instrumento definido por la SDDE, con el software y demás disposiciones tecnológicas para el registro y caracterización de las empresas y la población contratada para la postulación al beneficio.
2. Generar los mecanismos para el cargue de por lo menos diecisiete documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por el programa.

2.5.2.3. OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos definidos por el programa en términos de información completa, formato de presentación de información válido, contenido consistente con el requisito y veracidad del requisito.
2. Realizar la verificación de los documentos dentro de los primeros diez (10) hábiles al cargue de los documentos, a los cuales se adicionará la ventana de tiempo de máximo veinte (20) días calendario para la subsanación de documentos glosados.
3. Realizar el cotejo y validación de cada uno de los soportes documentales identificados en la malla de validación que son necesarios para aprobar el acceso al beneficio.

4. Aplicar mínimo dos (2) validaciones cruzadas propias de la documentación por tipo documental.
5. Digitar como mínimo ciento veinte (120) caracteres por soporte documental revisado.
6. Verificar que las firmas requeridas para el proceso de inscripción de las empresas y las entregadas en declaraciones juramentadas cumplen con un requisito de validez.

2.5.2.4. OBLIGACIONES DE VALIDACIÓN DE VERACIDAD DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

1. Validar la veracidad de la información presentada en los soportes documentales, contrastando la información con fuentes secundarias.

2.5.2.5. OBLIGACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

1. Certificar el registro y el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas para acceder al beneficio.
2. Asignar el beneficio a la empresa de acuerdo con el tipo de población que acredite.
3. Entregar quincenalmente un informe detallado del proceso y de cada una de las transacciones realizadas, contemplando transacciones exitosas y aquellas donde la transacción o el soporte documental fueron devueltos, rechazados o caracterizados como glosados o no conformes.
4. Descontar del valor de la factura presentada a la SDDE el valor de los giros de beneficios que se haya autorizado por parte del contratista sin el lleno de los requisitos por parte de la empresa, previa solicitud del Comité Técnico.

2.5.2.6. MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Realizar la migración de la información del proceso a la herramienta definida por la SDDE.

2.5.2.7. OBLIGACIONES DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CONTRATISTA

1. Brindar soporte técnico a los usuarios de las empresas que se postulan al beneficio y la SDDE que utilicen la plataforma de la empresa contratista.

2. Facilitar a través de esta herramienta tecnológica el proceso de inscripción y cargue de documentos de los beneficiarios y empresas interesadas en la postulación.
3. Garantizar en la plataforma tecnológica del contratista el acceso y la prestación de las funcionalidades señaladas por la SDDE en el anexo técnico, dentro de los siguientes veinticinco (25) días calendario luego del perfeccionamiento del contrato.
4. Permitir el acceso a la información resultante del proceso de verificación y validación de requisitos a la SDDE y la firma interventora (si aplica) de manera permanente.
5. Diseñar una guía de usuario para la plataforma tecnológica del contratista, junto con una guía del manejo de datos personales.
6. Generar la interoperabilidad con el sistema o mecanismo dispuesto por la SDDE para el reporte, periódico de información.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, para el uso eficiente y responsable de los recursos naturales tales como: el agua y e/ a/re, e insumos que la Secretaría coloca a su disposición, como: energía, elementos de papelería, cafetería y aseo, entre otros. De igual manera, dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de general y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer a las generaciones futuras.
2. El contratista se compromete a entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente (vasos de papel, cajas de cartón, etc.). Igualmente, se hace necesario dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para evitar la adquisición y consumo de elementos plásticos de un solo uso (Vasos plásticos, envases de alimentos, pitillos, cubiertos, mezcladores, botellas

plásticas, etc.), incentivando el consumo sostenible, sustitución y cierre de ciclos de vida de estos elementos, buscando reducir la generación de estos residuos y proteger el ambiente y la salud de los seres vivos.

3. El contratista se compromete a entregar los elementos de papelería, de acuerdo con las especificaciones establecidas, procurando que los materiales adquiridos (resmas de papel, cartón, cartulina, etc.), cuenten con un porcentaje de material reciclado. Así mismo, los embalajes de estos productos deberán ser potencialmente reciclables. Los elementos que contengan tintas o sustancias químicas (esferos, correctores, marcadores, etc.) deberán contar con características ecológicas (no tóxicas).
4. Procurar que las tintas sean fabricadas con elementos naturales que permitan su biodegradación, por otra parte, que los empaques en los que vienen sean reciclables.
5. Los eventos internos o externos organizados por la Entidad deberán incluir criterios de sostenibilidad para garantizar el cumplimiento del Decreto 317 de 2021, en el que se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en entidades del Distrito.
6. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la SDDE vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
7. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
8. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la SDDE, en el marco de la ejecución del contrato.
9. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
10. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
11. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
12. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

2.5.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato o convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el literal 1 del citado artículo 2 y en el capítulo 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Licitación Pública.

La contratación se adelantará por la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta que se trata de un servicio complejo y por la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 donde se establece que por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo expuesto, para la presente contratación, se realizará una Licitación Pública para contratar el servicio para desarrollar el proceso verificación y validación de los requisitos que se realiza a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del nuevo Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE

Tipología contractual: Contrato de prestación de servicios.

4.Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El presente contrato será hasta por TRES MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS ($3.002.974.013) este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato en que deba incurrir la empresa contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo.

4.2. DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

En los términos del Decreto 1082 de 2015 se adjunta documento de análisis del sector.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS ($3.002.974.013)**, el cual la Secretaría pagará a la empresa contratista a título de remuneración por las actividades correspondientes al desarrollo del objeto del presente contrato.

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del presente contrato estará definido por el costo del servicio de revisión y verificación documental de acuerdo con el resultado de la transacción para la asignación del beneficio que establezca la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario, multiplicado por la cantidad de transacciones que deberá realizar. Teniendo en cuenta la meta de 22.500 vinculados laborales por los cuales se deberá asignar la misma cantidad de beneficios.

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio de mercado realizado con las cotizaciones de tres (3) de las trece (13) empresas consultadas, el cual arrojó un valor promedio unitario por transacción, correspondiente a **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($107,807)**, cifra aproximada, como se detalla en el estudio de mercado adjunto el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Así las cosas, el valor del presente contrato se estima hasta por **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (2.425.665.600).** Adicionalmente, es necesario incluir los siguientes recursos para cubrir los

impuestos, tasas y contribuciones hasta por **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (577.308.413).**

4.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Un primer pago por valor correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez se haya recibido y aprobado por parte de la interventoría y/o mecanismo de supervisión que defina la SDDE, el cronograma, así como el plan de trabajo respectivo, y la puesta en producción de la plataforma tecnológica con base en las funcionalidades señaladas por la SDDE.

Un segundo pago por valor correspondiente al 35% del valor del contrato, una vez se haya recibido y aprobado por parte de la interventoría y/o mecanismo de supervisión que defina la SDDE, los soportes de la revisión y verificación del 30% de las transacciones exitosas establecidas para el presente contrato.

Un tercer pago por valor correspondiente al 35% del valor del contrato, una vez se haya recibido y aprobado por parte de la interventoría y/o mecanismo de supervisión que defina la SDDE, los soportes de la revisión y verificación del 50% de las transacciones exitosas establecidas para el presente contrato.

Un cuarto pago por valor correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez se haya recibido y aprobado por parte de la interventoría y/o mecanismo de supervisión que defina la SDDE, los soportes de la revisión y verificación del restante 20% de las transacciones exitosas establecidas para el presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

5.1.1. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección, conforme al anexo establecido para este fin, en el documento complementario del presente proceso de selección. Debe estar suscrita en debida forma por el representante legal de la persona jurídica, promesa de sociedad futura, en caso de consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por el representante legal de la figura asociativa y de cada uno de los miembros que la conforman, o por la persona natural. Con la firma (digital o carta escaneada) de la propuesta se entiende que el oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula

de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición al mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

5.1.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de Proponentes, el cual debe tener fecha de expedición no mayor al mes anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso de selección.

Nota **1:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de

Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.1.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta dentro del presente proceso de selección y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

El documento de autorización deberá estar debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales, los representantes de cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar facultados para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el valor que incluya el presupuesto oficial del presente proceso de selección. En caso de que se tenga alguna limitación en las facultades, se deberá aportar la autorización que corresponda, en los términos antes señalados.

5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para efectos de allegar la garantía de seriedad de la oferta, esta se deberá constituir por el 10% del valor del presupuesto calculado para la contratación del servicio de revisión y verificación documental.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, acorde con los siguientes requisitos:

• A favor de Bogotá D.C- Secretaría Distrital De Desarrollo Económico;

• Ubicada en la Carrera 60 No.63A-52 Plaza de los Artesanos;
• Identificada con NIT 899.999.061-9;
• Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato determinado para la contratación;
• Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Secretaría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Secretaría pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3° DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1882 DE 2018.

5.1.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros que lo conforman.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del último mes calendario legalmente exigible a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

5.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Secretaría conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Secretaría acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta no será habilitada jurídicamente.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

La SDDE conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal

de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.1.1. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (ART. 183-4 LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA)

La SDDE verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.12. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DE BOGOTÁ DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

La SDDE consultará y verificará, de la página Web de Personería de Bogotá los antecedentes del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.1.13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
5. En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. En caso de que este requisito no conste en el documento, la entidad podrá requerirlo.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

5.1.1.14. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

En los términos previstos en el artículo 42 de La Ley 1861 de 2017, en caso de que el oferente sea persona natural y el objeto de la contratación sea la prestación de servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional la situación militar del proponente, cuando se trate de hombres menores de 50 años.

5.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato respectivo.

5.1.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL PROPONENTE

Si el proponente persona natural o jurídica es colombiano deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RUT de cada uno de los miembros.

5.1.1.17. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En atención a lo señalado en la Directiva 03 del 24 de febrero de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, se solicita que cada proponente diligencie y aporte el Formato Anexo de Relación de Contratos de Prestación de Servicios. En caso en que los proponentes estén conformados por unión temporal o consorcio deberá el representante legal de la estructura plural suscribir la propuesta a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, con lo cual se entenderá que la propuesta se ha presentado de manera conjunta.

5.1.1.18. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el caso en que personas naturales o jurídicas pretendan conformar una estructura plural futura deberán presentar el documento de promesa de sociedad futura, el cual deberá estar suscrito por el representante legal o quien ostente esta calidad.

NOTAS COMUNES

NOTA 1: Los documentos aportados en SECOP II deben estar completamente legibles.

NOTA 2: El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3: El proponente a quien le sea adjudicado el contrato debe presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación el RIT del proponente o de cada uno de los asociados en caso de ser figura plural.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.2.1. ANEXO TÉCNICO DILIGENCIADO

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

5.1.2.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP todas las certificaciones presentadas, que podrán ser hasta tres (3) como máximo, como requisitos habilitantes de contratos liquidados y/o terminados con entidades públicas o privadas e identificados con cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC - GESTIÓN DOCUMENTAL		
GRUPO	SERVICIOS	F
SEGMENTO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80000000
FAMILIA	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80110000
CLASES	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111700
PRODUCTOS	SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE REFERENCIAS Y ANTECEDENTES	80111702

CODIGO UNSPSC - GESTIÓN DOCUMENTAL		
GRUPO	SERVICIOS	F
SEGMENTO	SERVICIOS PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	83000000
FAMILIA	SERVICIOS DE INFORMACIÓN	83120000
CLASES	CENTROS DE INFORMACIÓN	83121600
PRODUCTOS	SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPUTARIZADA	86121603
PRODUCTOS	SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS EN LINEA	86121604
PRODUCTOS	SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS A DISTANCIA	86121605

CODIGO UNSPSC - GESTIÓN DOCUMENTAL		
GRUPO	SERVICIOS	F
SEGMENTO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80000000
FAMILIA	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80110000
CLASES	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	80111500

CODIGO UNSPSC - GESTIÓN DOCUMENTAL		
GRUPO	SERVICIOS	F
SEGMENTO	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	81000000
FAMILIA	SERVICIOS INFORMATICOS	81110000
CLASES	SERVICIOS DE DATOS	81112000

El proponente deberá indicar cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

Para lo cual el proponente (singular o plural) manifestará expresamente y con claridad en documento separado, el número, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente (s) plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

En caso de que el proponente no precise tal información, la SDDE tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Para el caso de consorcios o unión temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Nota 1: El contrato cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente respecto a la experiencia acreditada, no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 2: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con **cualquiera de las siguientes actividades:** verificación y validación de

requisitos, procesos de administración del talento humano, consultorías en gestión humana, servicios de recursos humanos, reclutamiento de personal, servicio de datos, servicios de comprobación de referencias, antecedentes y afines, cuya sumatoria de los contratos certificados y relacionados en el RUP sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; presentando máximo tres (3) contratos ejecutados, liquidados y/o terminados. A partir de estas mismas certificaciones se deberá acreditar experiencia en meses de, por lo menos, el 1,5 del plazo de ejecución propuesto para el presente contrato.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que, entre todas las certificaciones presentadas, teniendo como máximo tres (3) posibles, se debe evidenciar:

1. El presupuesto oficial equivale a 3.002,97 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del 2022 o más SMMLV.
2. El plazo de ejecución será de 12 meses, por tanto, se debe acreditar por lo menos 18 meses de experiencia o más.

Este requisito deberá ser cumplido por cualquiera los miembros del consorcio o unión temporal, para lo cual se deberá acreditar su experiencia con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el pliego. Para tal efecto, el proponente adicionalmente a las certificaciones mencionadas deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Debidamente suscrita por quien expide la certificación

El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de contrato que serán objeto de HABILITACIÓN. En caso de no hacerlo, la SDDE verificará inicialmente las requeridas en orden cronológico de la más reciente a la más antigua con respecto de la fecha de finalización. En caso de que el proponente no cumpla con las primeras certificaciones aportadas, la entidad verificará las demás certificaciones o contratos presentados en su orden cronológico hasta agotarlas.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para ello deberán atender a las condiciones señaladas en el anexo “acuerdo de niveles de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad física y lógica” y permitir la verificación del cumplimiento de estas a la SDDE.

5.1.2.3. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

Los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con la definición que brinda el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021, y las mipymes deberá acreditar experiencia que esté relacionada con la verificación y validación de requisitos, procesos de administración del talento humano, consultorías en gestión humana, servicios de recursos humanos, reclutamiento de personal, servicio de datos, servicios de comprobación de referencias, antecedentes y afines, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; presentando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos liquidados y/o terminados. Lo anterior, en cumplimiento a los incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres que determina los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que, entre todas las certificaciones presentadas, teniendo como máximo cuatro (4) posibles, se debe evidenciar:

i) Al menos un 80% del presupuesto oficial equivalente a 2.402,37 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del 2022 o más SMMLV.

ii) El plazo de ejecución será de 12 meses, por tanto, se debe acreditar por lo menos 18 meses de experiencia o más.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el pliego. Para tal efecto, el proponente adicionalmente a las certificaciones mencionadas deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación.

El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de contrato que serán objeto de HABILITACIÓN. En caso de no hacerlo, la SDDE verificará inicialmente las requeridas en orden cronológico descendente. En caso de que el proponente no cumpla con las primeras certificaciones aportadas, la entidad verificará las demás certificaciones o contratos presentados en su orden cronológico hasta agotarlas.

La experiencia que se debe certificar según lo establecido en el presente numeral debe estar contenida en el RUP y debe referirse a los mismos contratos que se señalaron para el cumplimiento del requisito de Experiencia en el RUP.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las de contratos expedidos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia es el conocimiento del potencial contratista derivado de su participación previa en actividades relacionadas con el objeto del presente contrato la cual será evaluada como CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos de experiencia solicitados para este proceso.

Nota 5. Para acceder al criterio habilitante diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres, el representante legal deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, certificando que se encuentra en alguna de estas causales:

1. Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de

manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Que la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 6. Para acceder a al criterio habilitante diferencial de Mipyme, la SDDE verificará en el RUP de la empresa los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2.4 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo tres (3)** certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia

de **máximo tres (3)** contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

5.1.2.5 CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes cuentan con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato a adjudicar, la SDDE validará la información financiera presentada por cada uno de los proponentes, de acuerdo con los siguientes requisitos habilitantes financieros.

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes - R.U.P. actualizado con la información de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto administrativo de apertura o invitación de selección, o desde su primer cierre fiscal, según el caso; de conformidad con el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

5.2.1. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Decreto 579 de 2021 articulo 2 parágrafo transitorio 1, de acuerdo con la actividad a contratar, la

capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015 y lo dispuesto en el Decreto 579 del 2021: *"para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, de aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio", para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional."*

2. Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional, con base en los estados financieros de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2019, 2020 y 2021), así:

 - Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2020–2019 o 2021-2020, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

 - Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2020–2019 o 2021-2020, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2020–2019 o 2021-2020, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre, de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2021, 2020 y 2019).

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, verificados sobre la información del R.U.P. al corte del mejor año fiscal de los últimos 3 años (2019, 2020 o 2021), para tal efecto se indicará si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE, con cada uno de ellos.

La Entidad establecerá, para los procesos de contratación que lo ameriten, estudios financieros de sector para los años 2018, 2019 y 2020, y fijar para cada uno de ellos los respectivos requisitos habilitantes financieros. Esto se hace con el fin de realizar sobre bases uniformes las respectivas verificaciones financieras, teniendo en cuenta que estas se harán sobre uno de esos tres años, de acuerdo con la información allegada por el oferente a través del R.U.P, así entonces los indicadores para este proceso serán:

a) Índice de liquidez:

El proponente debe presentar un índice de liquidez mayor o igual al **1.5**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \ldots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left\{ \left[(AC1/PC1) \times \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn \right] \right\}$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo corriente de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada proponente.
%P(1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento:

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al **50%,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P(1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses:

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2.5**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn \,/\, Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porc. de partic. de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

NOTA: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

5.2.2. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del patrimonio**:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,18% (CERO, DIECIOCHO PORCIENTO)**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de

cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente formula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) \,/\, (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \mathbf{x}\ 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1/PA1)\ \mathbf{x}\ \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2)\ \mathbf{x}\ \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn)\ \mathbf{x}\ \%Pn \right] \mathbf{x}\ 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porc. de partic. de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

- **Rentabilidad del activo:**

 El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a **0,07% (CERO, CERO SIETE PORCIENTO),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO \,/\, AT)\ \mathbf{x}\ 100$$

 Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente formula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) \;/\; (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[\left[(UO1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn\right]\right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Selección del mejor año fiscal

La Entidad seleccionará para cada oferente el año fiscal sobre el cual hará la respectiva verificación financiera y organizacional, indistintamente de que estos señalen en su oferta, el año sobre el cual deseen ser evaluados. Esta verificación se hará sobre el año en el que el oferente obtuvo la mayor cantidad de indicadores con mejor desempeño dentro de los años analizados.

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación: factor técnico, Factor Apoyo a la Industria

Nacional, Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad y Puntaje adicional ley de emprendimiento colombiano.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado en los presentes términos, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas, desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional, la cual conducirá a determinar si el proponente **CUMPLE o NO CUMPLE** con las condiciones para participar, lo cual **HABILITA o RECHAZA** las propuestas para su evaluación técnica.

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, adjudicará el contrato al Proponente cuya oferta sea la más favorable y que esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y a los criterios de idoneidad y experiencia, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación. Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación:

1. Oferta económica presentada por el proponente (45 puntos).
2. Factores técnicos (43,50 puntos).
3. Factor Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos).
4. Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (1 punto).
5. Puntajes criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para mipymes (0,50 puntos).

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de estos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse,

ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

Nota: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

5.3.1 FACTOR ECONÓMICO (45 PUNTOS)

La SDDE a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y CINCO (45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre de la fecha de presentación de propuestas fijada en la convocatoria**. La cual se consultará a través de la página web. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgará el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta y sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas y, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Oferta n	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.2. FACTOR TÉCNICO (43,50 PUNTOS)

Para calcular el puntaje del factor técnico el proponente deberá aportar la documentación pertinente para acreditar los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMO
Validaciones adicionales cruzadas de las transacciones y soporte documental. Se entiende como validaciones cruzadas el número de revisiones que se aplica a un mismo soporte documental para garantizar el resultado correcto.	Número de validaciones cruzadas ofrecidas por el proponente en el FORMATO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES, complementarias al mínimo definido para el ejercicio de verificación a cada uno de los soportes documentales recibidos (a mayor número de validaciones cruzadas adicionales ofrecidas a un mismo soporte documental, mayor el puntaje obtenido).	16,50 puntos **Forma de cálculo**: 0 Validaciones adicionales = 0 puntos 1 Validaciones adicionales = 7,5 puntos 2 Validaciones adicionales = 16,5 puntos
Caracteres adicionales a capturar por soporte documental. Para efectos de la revisión de cada folio incluido en una transacción se entiende por carácter a revisar el número de letras o grafemas a	Número de caracteres a revisar por folio ofrecidas por el proponente en el FORMATO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES complementarias al mínimo definido para el ejercicio de verificación documental por	16 puntos **Forma de cálculo**: 0 Caracteres adicionales = 0 puntos 20 Caracteres adicionales = 8 puntos

capturar de la información esencial de cada documento entregado.	cada uno de los folios recibidos de acuerdo con la malla de validación (a mayor número de caracteres adicionales ofrecidos por cada soportes documentales, mayor puntaje).	40 o más caracteres adicionales = 16 puntos
Mecanismo de firma electrónica o digital.	El proponente se compromete a ofrecer un mecanismo tecnológico que garantice la identidad y responsabilidad del autor del documento a firmar, así como permitir comprobar la integralidad del mismo, equivaliendo a la firma manuscrita, en la cual la persona que firmó acepta el contenido del documento a través de cualquier medio electrónico válido.	11 puntos **Forma de cálculo:** Si se compromete a garantizar el mecanismo obtiene los 11 puntos.

5.3.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La siguiente redacción aplicará cuando se trate de la contratación de servicios.

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

Nota: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

5.3.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará un punto, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así:

"(…)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

5.3.5 PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021) (0,50 PUNTO).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje:

5.3.5.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

5.3.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

5.4. APLICABILIDAD DEL DECRETO 380 DE 2015, DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015

5.4.1. VINCULACIÓN A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA QUE TRATA EL NUMERAL 2.2. DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 380 DE 2015

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral

2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así:

En virtud de que para la prestación del servicio se requiere de conocimientos específicos y detallados en materia de verificación y validación de requisitos, procesos de administración del talento humano, consultorías en gestión humana, servicios de recursos humanos, reclutamiento de personal, servicio de datos, servicios de comprobación de referencias, antecedentes y afines, no se considera viable exigir la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital en los términos del decreto distrital.

5.4.1.1. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 332 DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar,

las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente se encuentra técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un cincuenta por ciento (50%) mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

5.4.1.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021.

De conformidad con los análisis realizados, al objeto contractual y el alcance de las obligaciones estipuladas para la ejecución del presente contrato, se entiende cumplida la no inclusión de personas sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato que se celebre con ocasión de su adjudicación.

5.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 4.3.3 Apoyo a la industria nacional del presente pliego de condiciones en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral 4.3.3.1 Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el Anexo No. 13 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo No. 15 Autorización de tratamiento de datos personales.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera , Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera , Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7.1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.2. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.3. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.4. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 y 304 de 2022; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, este

sorteo se podrá realizar a través de medios electrónicos. Lo anterior será aplicable en el evento en que se extiendan las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, LA SDDE, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a. En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la SDDE reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

b. Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

c. Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista **para el presente proceso de** Selección. Formato declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales

d. De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta

circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

e. En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	**Si/No**
Multa durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (Ver Anexo 5- Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del Servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Garantía de buen manejo y correcta inversión de los recursos Experiencia del funcionario en la materia a supervisar	NO	N/A	Del monto total de los aportes entregados por la SDDE para el desarrollo del objeto del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de responsabilidad extracontractual	SI	400	SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.
Otra(s): Garantía de seriedad de la propuesta o de la oferta	SI	10%	Del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

8. Interventoría o Supervisión - Comité Técnico

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con los artículos 82 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Desarrollo Económico para la supervisión propenderá por la contratación de una Interventoría externa para la ejecución del proyecto, es decir, una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, que se encargue del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico de dicho objeto contractual, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, en los términos previstos en el ordenamiento legal colombiano.

En el ejercicio de su labor de interventoría, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

En caso que el proceso de concurso de méritos para la contratación de la firma interventora resulte desierto, la SDDE designará un supervisor, el cual deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece lo siguiente:

SUPERVISOR: Director(a) de Desarrollo Empresarial y Empleo

1. Análisis de cargas de trabajo:
Como supervisor de los contratos asignados a la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, se revisará el objeto del contrato, las obligaciones contractuales realizadas durante la ejecución con previa revisión y con sus soportes correspondientes, los cuales son pertinentes para la responsabilidad y capacidad del cargo.

2. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:
Como director de Desarrollo Empresarial y Empleo, tiene la experiencia en temas relacionados con el del objeto del contrato, misma que se acredita, entre otros aspectos, con el requisito de tiempo mínimo de experiencia requerido para el cargo.

3. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/contrato que se va a supervisar.
Con base en el Manual de Funciones para la Dirección de Desarrollo Empresarial se requiere un profesional en economía, ingeniería, administración, contaduría pública, Ciencias políticas, derecho o afines, con posgrado en áreas relacionadas con el cargo y experiencia mínima de 3 años.

Comité Técnico

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico al interior de la SDDE como instancia consultiva para el ejercicio de la supervisión, el cual contará con el contratista como invitado, y cuya convocatoria se realizará de acuerdo con la necesidad que identifique el supervisor.

Conformación: Estará conformado por:

- Dos (2) miembros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Dos (2) miembros de la empresa contratista delegados por el representante legal, cada uno con la autorización expresa para asistir y asumir posición frente a los requerimientos o directrices que se den por parte de la SDDE.
- Un (1) miembro de la empresa interventora (si aplica) el cual deberá ser el coordinador del proyecto, con la autorización expresa para asistir y asumir posición frente a los requerimientos o directrices que se den por parte de la SDDE.

El comité podrá invitar a quien considere conveniente de acuerdo con las necesidades, entrega de instrucciones o situaciones que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.

Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de formación y empleo, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. **Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe a los funcionarios o contratistas que harán parte del comité sin desmedro de la designación del supervisor del contrato**.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la empresa contratista.

Reuniones: El comité técnico se reunirá al menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1) Revisar el cronograma, el plan de trabajo y el esquema de verificación con los parámetros propuestos para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones.
2) Orientar técnicamente las actividades del presente contrato para el cumplimiento del mismo.
3) Entregar instrucciones y directrices referentes al proceso de revisión y verificación de requisitos.
3) Dar línea para abordar las dificultades técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato.
4) Comunicar a la supervisión del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del mismo.
5) Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
6) Presentar recomendaciones que no signifique la modificación o alteración de las condiciones iniciales del contrato.
7) Evaluar mensualmente el estado de consecución de la meta global del contrato y la factibilidad de conseguirla, dadas las condiciones imperantes en el momento de la evaluación y generar recomendaciones con base en dicha evaluación.
8) Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten.
9) Aprobar y firmar las actas de las reuniones técnicas que se realicen para la ejecución del contrato.

Las demás que establezca sobre apoyo a la supervisión la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la SDDE.

En todo caso el comité técnico no suple los deberes propios del supervisor.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con el Decreto 380 de 2015 por las características técnicas del contrato a celebrar esta entidad no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria del Decreto 380 de 2015, y, en consecuencia, teniendo en cuenta la modalidad de selección para el proceso, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad en los siguientes términos: teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la naturaleza del proceso y de las calidades profesionales que debe ostentar el personal a cargo en la ejecución del objeto contractual; toda vez que lo que se busca es contratar el servicio para desarrollar el proceso para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE; la entidad NO considera viable solicitar la contratación de dicho personal por parte de las entidades que participen en este proceso.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Verificados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encontraron servicios acordes a la necesidad de la presente contratación. Por lo anterior, no es posible adelantar la presente contratación a través de esta modalidad de selección.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente en noviembre 27 de 2013, se debe tener en cuenta que existe una restricción para desarrollar la verificación y validación de requisitos, procesos de administración del talento humano, consultorías en gestión humana, servicios de recursos humanos, reclutamiento de personal, servicio de datos, servicios de comprobación de referencias, antecedentes y afines.

13. Anexos

1. Estudio de Mercado
2. Análisis del Sector
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Anexo Técnico
5. Matriz de riesgos
6. Formato de ofrecimiento adicional ponderables (1 y 2)

Firma y nombre de quienes elaboran los estudios previos y recomienda al ordenador del gasto su firma	**ORIGINAL FIRMADO** **WILLIAM GARCÍA MACHADO** Director de Desarrollo Empresarial y Empleo **ORIGINAL FIRMADO** **BERNARDO BRIGARD POSSE** Subdirector de Empleo y Formación